

COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TUNDAYMETALS S.A

EL PANGUI-ZAMORA CHINCHIPE-ECUADOR

TELÉFONO 2810054

El Panguí, 15 de octubre de 2017

Señores. -

DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Loja.-

De mis consideraciones:

La Compañía de Carga Pesada TUNDAYMETALS S.A, de la ciudad de El Panguí, Parroquia de Tundayme, se digna concurrir comedidamente ante su autoridad con la finalidad de apelar a vuestra sensibilidad, para que conceda la autorización y se pueda inscribir en al Súper Intendencia de compañías al accionista que queda inscrito en el libro de acciones y accionistas con fecha 15 de octubre de 2017, como detallo a continuación:

Sra. Norafma Maricela Narváez Marín Sr. Braulio Alcibar Jimenez Chuva

cc.- 1900761006

cc 1400252217

CEDENTE

CESIONARIO

Sr. Mario Gustavo Guartatanga Panama

Cc 1900333707

ESPOSO DE LA CEDENTE

Con sentimiento de consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente,

CIA. DE TRANS. CARGA PESADA
TUNDAYMETAL S.A.
GERENCIA
Sr. Darwin Pompa Luján Quiambaqui
GERENTE DE LA COMPAÑIA DE CARGA
PESADA TUNDAYMETALS S.A.

CARTA DE TRASPASO DE ACCIONES

El Pangui, 15 de octubre de 2017

Sr.
Darwin Pompilio Lituma Quilambaqui
GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TUNDAYMETALS S.A

Me permito comunicarle que con fecha 15 de octubre de 2017, he cedido mis acciones a la señora MARIA DOLORES JIMENEZ QUEZADA.

La cantidad de 25 acciones con todos los derechos y deberes que llevan incorporados, el (los) siguiente (s) certificado (s):

No. Certificado	NOMBRE DE LOS CEDENTES	Nº Cedula de los cedentes	Cantidad de acciones que ampara	Valor de cada acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor total	Tipo de inversión	Nombre adquirente (oncosatario)	Nº De cedula del adquirente
1	SRA. NORAIMA MARICELA NARVAEZ MARIN SR. MARIO GUSTAVO GUARTATANGA PANAMA	1900761006 1900333707	200	1.00	25	25.00	Nacional	SR. BRAULIO ALCIBAR JIMENEZ CHUVA CON PODER SRA. MARIA DOLORES JIMENEZ QUEZADA	1400252217 1400361257

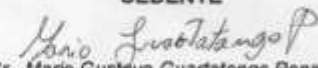
Hago de su conocimiento lo anterior para que se sirvan realizar el traspaso correspondiente en su Registro de Acciones y accionistas y extender el (los) respectivo (os) certificado(s) a nombre del nuevo propietario de las acciones arriba detalladas.

Sin otro particular, nos suscribo de ustedes,

Respetuosamente,


Sra. Noraima Maricela Narváez
Marín

Ci: 1900761006
CEDENTE


Sr. Mario Gustavo Guartatanga Panama.
C.C. 1900333707
ESPOSO DE LA CEDENTE


Sra. María Dolores Jiménez Quezada
Ci: 1400361257
CESIONARIO
CON PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÓDULA DE CIUDADANÍA
P. 190076100-6

NARVAEZ NARR
NORAMA MARCELA
ZAMORA CHIRIQUÍ
YANZATZA
YANZATZA
FECHA DE EMISIÓN: 1999-10-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: EN UNIÓN DE HECHO
MARIO GUSTAVO
GUARATANDA PANAMA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE

V3339V0223

NARVAEZ RAMOS RAFAEL DÍAS
APellidos y nombres de la madre
MARRI TORRES MARIBEL DEL CIBRO
ZAMORA
2010-04-09
FECHA DE EMISIÓN: 2023-04-09







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES VOTARÁ EL 2023
1 DE ABRIL 2023

001 **001 - 132** **1900761006**
APELLIDOS Y NOMBRES: **NARVAEZ NARR NORAMA MARCELA**

ZAMORA CHIRIQUÍ
PROVINCIA: **EL PANDE**
CANTÓN: **TUNDAYME**
PARROQUIA: **YANZATZA**

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

190033370-7

ESTADO DE
CITADANIA
APellidos y Nombres
QUARTATANGA PANAMA
MARIO GUSTAVO
Lugar de Nacimiento
MOYONA SANTIAGO
QUILAQUEZA
BONBOLICA
Fecha de Nacimiento **1975-01-08**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **EN UNION DE HECHO**
Nombres completos
MARIO GUSTAVO
NAIRVAREZ MARRIN




IDENTIFICACION
BARICA
APellidos y Nombres del Pape
QUARTATANGA GUSTAVO
Apellidos y Nombres de la Esposa
PANAMA TAMAY MARIA AMELIA
Lugar y Fecha de Embarcacion
ZAMORA
2015-04-29
2023-04-29

IDENTIFICACION
COMERCiante
VANERV422



Mario Gustavo P



CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONAL CONEJO
4 de Julio de 2015

004
Circunscripción

004 - 074
Número

1900333707
Cédula

QUARTATANGA PANAMA MARIO GUSTAVO
Apellidos y Nombres

ZAMORA DIRECTO
PROVINCIA
EL PASO
CANTON
EL PASO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

006 - 006 1408351257

CIUDADANA
APellidos y Nombres: JIMENEZ QUEZADA MARIA DOLORES
USC: 006 - 006 1408351257
NOMBRE: MARIA DOLORES
QUILAGUA
QUILAGUA
FECHA DE EMISIÓN: 1975-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
BRASILIO ALCAZAR
JIMENEZ CHAVEZ

1408351257

IDENTIFICACIÓN
BÁSICA

IDENTIFICACIÓN
QUIENADEN DOMESTICO

RESERVA

APellidos y Nombres: JIMENEZ LUIS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Esposa: QUEZADA CAROLINA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUILAGUA 2014-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-01

1408351257

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE MARZO DE 2017

006 - 006 1408351257

CIUDADANA
JIMENEZ QUEZADA MARIA DOLORES
APellidos y Nombres

006 - 006 1408351257

QUILAGUA
QUILAGUA
QUILAGUA

DECLARACIÓN

22 de 1

CNE

ECUADOR
ELECCIÓN CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1408351257

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 32 / 2012

PAGINA: 32

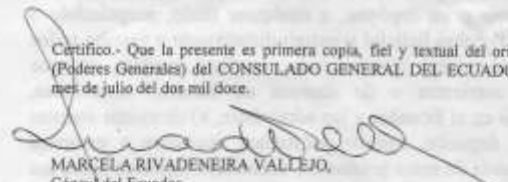
En la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y tres días del mes de julio del dos mil doce, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece BRAULIO ALCIBAR JIMENEZ CHUVA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 1400252217, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge MARIA DOLORES JIMENEZ QUEZADA, con cédula de ciudadanía número 1400361257, domiciliado en GUALAQUIZA, MORONA SANTIAGO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas de compras, ventas, hipotecas, etc.,

haciendo las veces del mandante ante bancos, mutualistas, cooperativas, etc., sin limitación alguna y sin que este documento sea tachado de inválido. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


D. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Cónsul del Ecuador


D. BRAILIO ALCIBAR JIMENEZ CHUYA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK, NY, Dado y sellado, a los veinte y tres días del mes de julio del dos mil doce.


MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Cónsul del Ecuador
ARANCEL CONSULAR - II-6.1.- US\$ 30.
CNY

